

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre la exención de visas para los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio, el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 1 de febrero de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza y Orestes Sánchez Luis; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

El 5 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 211-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252; recibíendose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

### II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

### III. **OBJETO**

El Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio fue suscrito el 3 de mayo de 2019 en Lima, República del Perú.

El Acuerdo permite que los nacionales del Perú y de los Emiratos Árabes Unidos, titulares de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio puedan ingresar, salir y transitar en el territorio de la otra parte sin el requisito de solicitar visa, por un periodo que no exceda los 90 días.

El Acuerdo está contenido en un preámbulo y once artículos. En el preámbulo se establece el deseo de las partes de desarrollar y reforzar la cooperación entre las partes.

El artículo 1 establece la exención de la obligación de visado para los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales para el caso del Perú; y de los pasaportes diplomáticos, especiales y de servicios para el caso de los Emiratos Árabes Unidos. El artículo 2 contempla la posibilidad de entrar, salir y transitar sin la necesidad de visa de ingreso, para los nacionales de la otra parte; así como permanecer en su territorio sin visado por el plazo máximo de 90 días.

El artículo 3 precisa que, los titulares de los mencionados pasaportes, asignados a las misiones diplomáticas, consulares o misiones permanentes de su Estado ante la Organización Internacional no requerirá de visa de ingreso; siendo necesario que sea acreditado por la otra parte; disposición que se aplicará a los familiares a cargo del personal.

El artículo 4 está referido al intercambio de los modelos de pasaportes; el artículo 5 sobre la prohibición de trabajar o estudiar, salvo que cuete con la autorización; El artículo 6 contiene las formas de ingreso al territorio de la otra parte y el cumplimiento de las disposiciones legales. El artículo 7 es sobre la denegatoria de ingreso o estancia; así como el caso de pérdida o deterior del pasaporte.

El artículo 8 se refiere a la máxima seguridad en los pasaportes; el artículo 9 es sobre controversias; el artículo 10 sobre la modificación o suspensión del Acuerdo. Y, el artículo 11 está referido a la entrada en vigor del Acuerdo e indica que es por tiempo indefinido.

El Ministerio de Relaciones Exteriores emitió opinión favorable, destacando la importancia de regular las facilidades de ingreso y permanencia para los funcionarios diplomáticos, consulares y oficiales en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y otros acuerdos, bajo el principio de reciprocidad previsto en el derecho internacional Y en el artículo XI del Decreto Legislativo N° 1350; promocionando las relaciones bilaterales con los Emiratos Árabes Unidos.

#### **IV. OPINIÓN TÉCNICA**

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con la opinión siguiente:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

#### **V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 5 de octubre de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

#### **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso, el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre exención de visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 1 de febrero de 2021

FOTO	CONGRESISTA
	1. <b>Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente
	2. <b>Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta
	3. <b>Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario
	4. <b>Acuña Peralta, Humberto</b> Alianza Para el Progreso
	5. <b>Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú
	6. <b>De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado
	7. <b>Fabián Díaz, Yessi Néliida</b> Acción Popular
	8. <b>Montoya Guimán, Absalón</b> Frente Amplio



Firmado digitalmente por:  
DE BELAUDE DE CARDENAS  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/02/2021 18:32:56-0500



Firmado digitalmente por:  
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer  
FIR 08571708 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/02/2021 21:11:08-0500



Firmado digitalmente por:  
PANTOJA CALVO RUBEN FIR  
44171688 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/02/2021 12:21:01-0500



Firmado digitalmente por:  
PANTOJA CALVO RUBEN FIR  
44171688 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 04/02/2021 12:48:02-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTROYA GUIMAN ABSALON  
FIR 09448228 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/02/2021 09:44:47-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45389316 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/02/2021 13:36:12-0500



Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/02/2021 14:20:47-0500



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA OCHARAN Monica  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/02/2021 11:22:23-0500

	<b>9. Rayme Marín, Alcides</b> FREPA
	<b>10. Rodas Malca, Tania</b> Alianza Para el Progreso
	<b>11. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular
	<b>12. Rubio Gariza, Richard</b> FREPA
	<b>13. Sánchez Luis, Orestes Pompa</b> Podemos Perú
	<b>14. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>15. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:  
RAYME MARIN Alcides FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/02/2021 17:31:54-0500



Firmado digitalmente por:  
RODAS MALCA Tania Rosalia  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/02/2021 07:33:48-0500



Firmado digitalmente por:  
RUBIO GARIZA Richard FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/02/2021 12:06:51-0500



Firmado digitalmente por:  
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR  
42725375 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/02/2021 09:18:47-0500

	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPPAP
	<b>6. Meléndez Celis Fernando</b> Alianza Para el Progreso
	<b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPPAP
	<b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado
	<b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular
	<b>11. Vega Antonio, José Alejandro</b> Unión por el Perú



Lima, 15 de febrero de 2021

**Oficio N° 353-2020-2021/OPSL-CR**

Señor

**Dr. GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

**Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores**

**Presente.-**

**ASUNTO:** Constancia de firma del suscrito en el Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre la exención de visas para los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio.

**De mi especial consideración:**

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle mi acuerdo con el Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252 que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y los Emiratos Árabes Unidos sobre la exención de visas para los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio.

Señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, informo a usted que por motivos y dificultades tecnológicas no me ha sido posible suscribir de manera digital oportunamente el referido Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores de fecha 01 de febrero de 2021, motivo por el cual le agradeceré **considerar al suscrito como firmante** del Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 252, aprobado por unanimidad, en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, con el voto a favor del suscrito.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mas distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ LUIS Orestes  
Pompeyo FIR 09207109 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/02/2021 19:28:44-0500

**ORESTES SANCHEZ LUIS**  
Congresista de la República